

Servicio entre San Feliu del Reco y el cruce de la carretera de San Lorenzo de Savall a Castellar del Vallés, provincia de Barcelona, como hijuela del servicio Sabadell-San Lorenzo de Savall (V-353), expediente 8.793, a «La Vallesana, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Feliu del Reco y el cruce de la carretera de San Lorenzo de Savall a Castellar del Vallés, de un kilómetro de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Feliu del Reco y el cruce de la carretera de San Lorenzo de Savall y Castellar del Vallés.

Del 1 de julio al 30 de septiembre, una diaria de ida y vuelta, y el resto del año, una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados y festivos, con prolongación a Castellar del Vallés.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-353)

Tarifas.—Las mismas del servicio base (V-353).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio base.—1.021-A.

Servicio entre Bernedo y Santa Cruz de Campezo, provincias de Navarra y Alava, como hijuela-prolongación del servicio Vitoria-Bernedo (V-2.612), a don Francisco Ruiz Monje, expediente número 8.066, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bernedo y Santa Cruz de Campezo, de 16,5 kilómetros de longitud, pasará por Angostina, Marañón, Cabredo y Genevilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Marañón y Santa Cruz de Campezo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Bernedo y Santa Cruz de Campezo: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-2.612).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.612).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente c) con trato de independiente, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—1.022-A.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Aguilas y Garrobillo (expediente número 8.474), provincia de Murcia, a don Domingo López Martínez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aguilas y Garrobillo, de 19,5 kilómetros de longitud, pasará por Casa del Perujo y cuesta de Gos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 30 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—1.023-A.

Servicio entre Artes y Vich (expediente número 8.676), provincia de Barcelona, a «Transportes Galtanegra, S. A.», como hijuela-desviación, del que es concesionario entre Manresa y Vich (V-777), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Artes y Vich, de 45,3 kilómetros de longitud, pasará por Horta de Aviñó, Aviñó, Santa María de Olot, empalme de Pla de Grasetas, Rocabrúna y Santa Eulalia de Riuprimer, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre empalme de Santa María de Estany y Vich y viceversa, de y entre empalme de Santa María de Estany y Santa María de Olot y viceversa y de y entre Santa María de Olot y Artes y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre Artes y Vich las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los sábados de cada semana en conjunto con el servicio-base. Caso de ser festivo el sábado, el servicio se realizará los viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-777).

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio-base (V-777).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.024-A.

Servicio entre empalme de Romay y San Juan de Portas (expediente número 8.826), provincia de Pontevedra, a «Herederos de Ricardo Feijoo», como hijuela, del que es concesionario entre Pontevedra y Villagarcía con hijuela (V-692), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Juan y el empalme de Romay, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Porta de Conde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Juan de Portas y La Goulla: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-692).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-692)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.025.

Servicio entre Sabadelle y San Benito (expediente número 8.835), provincia de Orense, a don Manuel Prieto Somoza, como hijuela-prolongación, del que es concesionario entre Orense y Sabadelle (V-2.497), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sabadelle y San Benito, de 4,400 kilómetros de longitud, pasará por Vilaboa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Sabadelle y San Benito las siguientes expediciones:

Tres expediciones diarias de ida y vuelta, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.497).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-2.497).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio-base.—1.026-A.

Servicio entre Tomelloso y Entrelagos (complejo turístico) (expediente número 8.901), a «Transportes Jumar, S. A.», provincias de Toledo y Ciudad Real, como hijuela-prolongación, del que es concesionario entre Consuegra y Tomelloso con hijuela (V-86), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tomelloso y Entrelagos (complejo turístico), de 44,2 kilómetros de longitud, pasará por Argamasilla de Alba y Ruidera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Tomelloso y Argamasilla de Alba y viceversa y de Tomelloso con el tramo de la carretera local de Argamasilla a Ruidera, comprendido entre los cruces con la CC-310 y con la CN-430 y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Entre Tomelloso y Entrelagos (complejo turístico): Una expedición de ida y vuelta los jueves, domingos y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los cuatro, afectos al servicio-base (V-86).
Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base (V-86)

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—1.027-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto 7-B-328, «Reformado del proyecto de ensanche de dos puentes en los p. k. 617,590 y 617,750», términos municipales de Esplugas de Llobregat y Hospitalet de Llobregat.

Aprobado en 10 de enero de 1968 el proyecto citado y por estar incluido el mismo en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dichas actas deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura de Carreteras (Vía Layetana, 10 bis, 2.º, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 23 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.335-E.

RELACION QUE SE CITA

Proyecto 7-B-328 «Reformado del proyecto de ensanche de dos puentes en los p. k. 617,590 y 617,750 de la carretera N-11»

Finca n.º	Margen	Nombre del propietario y domicilio	Clase de objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	Fechas actas previas		
					D.	M.	A. Hora
<i>Término municipal de Esplugas de Llobregat</i>							
1	Derecha	Serchs, S. A. Pelayo, 9, 1.º, 1.ª, Barcelona.—Inquilino: Don Angel Lázaro Lázaro. Laureano Miró, 5 y 7, Esplugas de Llobregat	Edificación y solar ..	994,00	14	3	1968 10,00
2	Derecha	Don Jaime Pino Profitós. Laureano Miró, 3, Esplugas de Llobregat	Edificación y solar ..	120,00	14	3	1968 10,30
3	Derecha	Don Juan March Fontanals. Laureano Miró, 1, Esplugas de Llobregat	Edificación y solar ..	148,00	14	3	1968 11,00
4	Izquierda	Don Antonio Casas Serra. Laureano Miró, 26 y 28, Camping Barcino, Esplugas de Llobregat	Solar	240,00	14	3	1968 11,30
5	Izquierda	Don José Casas Serra. Laureano Miró, 24, Esplugas de Llobregat	Solar	120,00	14	3	1968 12,00
6	Izquierda	Inmuebles y Terrenos de Cataluña. Loreto, 52, Barcelona	Solar	835,50	14	3	1968 12,30
<i>Término municipal de Hospitalet de Llobregat</i>							
1	Derecha	Colegio S. José Obrero. RR. SS. del Sdo. Corazón de Jesús. General Primo de Rivera, 225 Hospitalet de Llobregat	Solar	214,00	13	3	1968 10,00
2	Derecha	Doña Pilar Capella. Rambla, 73, 1.º, 2.ª, Barcelona.—Inquilino: Don José Enrich Prats. Primo de Rivera, 213, Hospitalet de Llobregat	Solar	249,00	13	3	1968 10,30
3	Izquierda	Inmuebles y Terrenos de Cataluña. Loreto, 52, Barcelona	Solar	1.258,50	13	3	1968 11,00
4	Izquierda	Don Esteban Moya. Enrique Granados, 13, 1.º, Barcelona.—Inquilino: Fabril y Comercial Durán, S. A. Avenida de José Antonio, 682, 5.º Barcelona	Nave industrial	201,00	13	3	1968 11,30